



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Diciembre Doce (12) de Dos Mil Veintitrés (2023).-

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : CREZCAMOS S.A.
DEMANDADO : JOSE NAHIR SINNING DIAZ
RADICACIÓN : 47-707-40-89-001-2018-00144-00

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver sobre la viabilidad de dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El señor JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ, Gerente y Representante Legal de la parte demandante, mediante escrito solicita la terminación del presente proceso a razón de que el ejecutado canceló la obligación junto con las costas y costos del proceso.

Así mismo pide la elaboración de la orden de pago y entrega de los depósitos judiciales consignados a favor del ejecutado, teniendo en cuenta que ya se encuentra a paz y salvo con la obligación.

Estudiada su petición y teniendo en cuenta lo expresado por la Secretaría de este Despacho, que no existen memoriales donde soliciten embargo de remanente, ni oficios comunicando embargo de remanente pendientes por anexar al proceso, como tampoco se ha decretado embargo de remanente en este asunto, el Juzgado por ser procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, decretará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, ordenará el levantamiento de la medida cautelar decretada y archivo del expediente.

Por otra parte, con relación a la solicitud de que sean entregados los depósitos judiciales al demandado y siendo esta procedente, esta Agencia Judicial ordenará que se haga entrega de los depósitos judiciales que reposan en esta Dependencia Judicial al señor JOSE NAHIR SINNING DIAZ.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación, por lo dicho en la parte considerativa del presente proveído.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

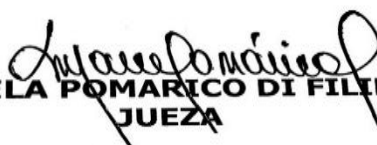
SEGUNDO: DECRETESE el levantamiento de la medida cautelar decretada en el presente asunto. Líbrese el correspondiente oficio.

TERCERO: ORDENESE la entrega a la parte demandada de los títulos de depósito judicial que se encuentren en este Juzgado y que son producto de la medida cautelar decretada en el presente asunto.

Por Secretaría elabórense.

CUARTO: CUMPLIDO lo anterior ARCHIVESE el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA

Por Estado No. 047 de fecha 13/12/2023 se notificó
el auto anterior.

GINA PAOLA RAMIREZ GARCIA
Secretaria